

**RAMA BEBIDA**

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 Vigencia: Desde el 01/04/2022 hasta el 30/06/2022

**ABRIL 2022 - JUNIO 2022****ADICIONALES:**

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)	\$ 860,75
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91	\$ 21.519,00
Asignación Anual (Un Sueldo Básico del Operario de Producción Interno - Artículo 49 Bis)	
Título Secundario: 5% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Título Terciario: 10% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Premio Asistencia Anual: 25% del sueldo del Operario Producción Interno - art. 49	
Plus Vacacional: 25% del sueldo del Operario de Producción Interno - art. 50	

**SUELDOS BÁSICOS Y ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA:**

	Abr 22 - Jun 22	
	Sueldo Básico	ANR
<b>PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)</b>		
Operario de Producción Interno	\$ 86.075,00	\$ 21.519,00
Operario Práctico	\$ 94.683,00	\$ 23.240,00
Operario Calificado	\$ 103.290,00	\$ 24.962,00
Operario Múltiple	\$ 111.898,00	\$ 26.683,00
Peón Clasificador	\$ 68.860,00	\$ 18.076,00
Ingresante sin Formación	\$ 72.088,00	\$ 18.721,00
<b>MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)</b>		
Operario Práctico	\$ 94.683,00	\$ 23.240,00
Medio oficial	\$ 103.290,00	\$ 24.962,00
Oficial	\$ 111.898,00	\$ 26.683,00
Oficial especializado	\$ 120.505,00	\$ 28.405,00
Oficial técnico	\$ 129.113,00	\$ 30.126,00
Ingresante sin Formación	\$ 79.297,00	\$ 20.163,00
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)</b>		
1° Categoría	\$ 111.898,00	\$ 26.683,00
2° Categoría	\$ 103.290,00	\$ 24.962,00
3° Categoría	\$ 94.683,00	\$ 23.240,00
4° Categoría	\$ 86.075,00	\$ 21.519,00
5° Categoría - Ingresante sin Formación	\$ 72.088,00	\$ 18.721,00
<b>PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)</b>		
Personal de Promoción	\$ 86.075,00	\$ 21.519,00
Repositor	\$ 75.316,00	\$ 19.367,00
Ingresante de Promoción sin Formación	\$ 72.088,00	\$ 18.721,00
<b>CAMIONEROS Y AYUDANTES</b>		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.		
Camionero servicio extraordinario	\$ 94.683,00	\$ 23.240,00
Camionero larga distancia	\$ 92.961,00	\$ 22.896,00
Ayudante Camionero larga distancia	\$ 86.075,00	\$ 21.519,00
Camionero de campaña	\$ 90.379,00	\$ 22.380,00
<b>REPARTIDORES Y AYUDANTES</b>		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sgtes. del CCT N° 152/91.		
Chofer repartidor	\$ 41.316,00	\$ 12.567,00
Sueldo Mínimo Garantizado	\$ 160.100,00	
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.</i>		
Ayudante Chofer repartidor	\$ 39.595,00	\$ 12.223,00
Sueldo Mínimo Garantizado	\$ 149.771,00	
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.</i>		
<b>PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)</b>		
De 16 años - 6hs	\$ 54.066,00	\$ 15.117,00
De 16 años - 8hs	\$ 72.088,00	\$ 18.721,00
* Gratificación Especial - ANR (Para todos los trabajadores)	may-22 \$ 15.000,00 jun-22 \$ 20.000,00	

Para tener derecho al cobro íntegro de la gratificación especial –o su parte proporcional al tiempo trabajado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de cada pago- el trabajador deberá tener relación laboral vigente al mes del pago. En el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial, el monto de la gratificación especial y única será proporcional respecto de la jornada laboral normal y habitual a tiempo completo.

Esta gratificación especial y las ANR mensuales, serán computables para los pagos de los aportes y contribuciones a favor de la O.S.P.A.G.A obligándose las empresas a efectuar el correcto cálculo en las liquidaciones mensuales correspondientes.